



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 224-2019-A/MDSR

San Ramón, 27 de setiembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 231-2019-JPEH-MDSR/OAJ emitido por la Abog. Jenifer P. Espejo Hinostriza Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Informe N° 231-2019-JPEH-MDSR/OAJ la abog. Jenifer P. Espejo Hinostriza Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita delegación de facultades para asistir a la audiencia de conciliación que se llevará a cabo el día 03 de octubre del 2019, en la cual la Municipalidad Distrital de San Ramón en su condición de solicitante a mérito del expediente N° 0010-2019 ha invitado a conciliar al Proyecto Especial Pichis Palcazú y Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego sobre la pretensión conciliatoria de desalojo por ocupante precario a consecuencia de la disolución de convenio (contrato-reversión) y la restitución del bien inmueble ocupado por el Proyecto Especial Pichis Palcazú ubicado en el Jirón Rodríguez N° 160 Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, por lo que solicita se le otorgue facultades para participar de dicha audiencia de conciliación;

Estando a lo requerido, resulta pertinente precisar que; el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Artículo 22° numeral 22.1) del Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, a su turno el Artículo 23° de la mencionada norma legal preceptúa que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, señala que el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución y las Leyes con el fin de cautelar los intereses del Estado;





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

Que, para el presente caso que nos avoca, es necesario aplicar supletoriamente el referido marco normativo, para poder delegar facultades, teniendo en cuenta que la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Ramón no cuenta con la Oficina de Procuraduría Pública pero si cuenta con la Oficina de Asesoría Jurídica;

En este orden de ideas y estando a los actuados, resulta pertinente otorgar facultades expresas a la Abog. Jenifer Pamela Espejo Hinostroza en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Ramón para conciliar extrajudicialmente.

Estando a las consideraciones expuestas y; de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y; con el visto bueno de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLUCIÓN AUTORITATIVA, DELEGAR a la ABOG. JENIFER PAMELA ESPEJO HINOSTROZA en su condición de JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA de la Municipalidad Distrital de San Ramón, las facultades para INVITAR Y SER INVITADA A CONCILIACIÓN, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DE DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Unidad y Desarrollo" a mérito del expediente N° 0010-2019 con el Proyecto Especial Pichis Palcazú y Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego sobre la pretensión conciliatoria de desalojo por ocupante precario a consecuencia de la disolución de convenio (contrato-reversión) y la restitución del bien inmueble ocupado por el Proyecto Especial Pichis Palcazú ubicado en el Jirón Rodríguez N° 160 Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la ABOG. JENIFER PAMELA ESPEJO HINOSTROZA JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA de la Municipalidad Distrital de San Ramón el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la funcionaria señalada, así como las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN RAMÓN

Abg. Duval D. Olano Romero

ALCALDE

